



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°430
RADICADO	05-001-31-10-012-2020-00906-00
PROCESO	Filiación Extramatrimonial
REFERENCIA	Accede a lo solicitado

No obstante que en este asunto ya se había remitido comunicación a la Dirección Seccional De Administración Judicial para la publicación del llamamiento edictal de los señores FABIAN y LINA MARIA MUNERA ARANGO, así como a los herederos indeterminados del causante FROILAN DE JESUS MUNERA LOPERA, orden que aún no se encuentra cumplida, el despacho prescinde la misma y en su defecto ordena dar aplicación al Decreto 806 de 2020, que en su parte motiva ordena que su contenido se aplique tanto a los procesos nuevos como a los que venían en curso.

Es por lo anterior que de conformidad con el contenido del artículo 10° de la referida normatividad el emplazamiento ordenado en la providencia del pasado tres de febrero de 2020 se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia, de lo anterior, por la secretaría del despacho ingrésense los datos correspondientes a las personas requeridas, en el registro nacional de personas emplazadas, entendiéndose surtido el emplazamiento 15 días después de publicada la información en dicho registro. Surtido lo anterior, se procederá a la designación de curador.

NOTIFÍQUESE

MARIA JUDIT CANAS MESA

JUEZ



CERTIFICO:

Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. 115 fijado hoy 13 de noviembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA